



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y Médicos Sin Fronteras.

En Oviedo, a 15 de febrero de 2016.

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016 de 11 de mayo de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

Y de otra parte, doña María Díaz Martínez actuando como Delegada en la zona noroeste de la ONG Médicos Sin Fronteras (en adelante "Médicos Sin Fronteras"), con domicilio en Nou de la Rambla 26, de Barcelona, con CIF G58277534 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones grupo I, Sección I, número nacional 68340.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud,

Manifiestan

Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia que para una ONG como Médicos Sin Fronteras, que además de prestar asistencia sanitaria a los que más lo necesitan, tiene entre sus objetivos alzar la voz y dar a conocer a la sociedad la realidad de las poblaciones con las que trabaja siendo fundamental tener una presencia estable y de calidad dentro de la Comunidad Universitaria.

Que, es de interés para ambas partes establecer el marco apropiado para desarrollar vías de colaboración entre ambas entidades.

Por todo ello, ambas entidades firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

Cláusulas

Primera:

El objetivo del presente Convenio es facilitar la colaboración entre la Universidad de Oviedo y Médicos Sin Fronteras y establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, formación, sensibilización, culturales o cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la acción humanitaria.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con la acción humanitaria. La colaboración se concretará en diversos aspectos:
 - Cesión de espacios de la Universidad para actividades de la campaña.
 - Creación de un grupo de voluntarios Médicos Sin Fronteras en la Universidad de Oviedo para apoyar posibles campañas.
 - Colaborar en la difusión de las actividades de posibles campañas.
- Desarrollo de cursos de formación en torno a los diversos aspectos de la acción humanitaria, dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales, familiares e interesados).
- Celebración de encuentros, jornadas, congresos destinados al intercambio de información y experiencia entre los/as especialistas del ámbito de la Acción Humanitaria. La divulgación/difusión de ambas instituciones, tanto en el seno de ellas como dirigidos al público general.
- Intercambio de información y documentación.
- Promoción del voluntariado universitario a través de programas de sensibilización.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.



Segunda:

El cumplimiento de otros objetivos generales dentro del Convenio Marco se efectuarán a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad de Oviedo y Médicos Sin Fronteras se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

Tercera:

El presente Convenio Marco de Colaboración no vincula a las entidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso mutuo de promover auténticas relaciones en beneficio de la Cooperación Universitaria.

Cuarta:

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de las actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Quinta:

El presente Convenio tiene carácter administrativo y tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor el día de su firma. Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

Sexta:

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 5 de octubre de 2016
Por la Universidad de Oviedo
El Rector Magnífico

Por Médicos Sin Fronteras
La delegada en la zona noroeste

Fdo.: D. Santiago García Granda

Fdo.: María Díaz Martínez

Oviedo, a 15 de febrero de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-03801.